

## INFORME ECONÓMICO FINANCIERO PRESUPUESTO

### EJERCICIO 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se informa a continuación en relación al Presupuesto del **INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA-ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE LEÓN** para el Ejercicio 2018.

#### **PRIMERO- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO-**

En el Estado de previsión del Presupuesto de Ingresos que nos ocupa hay que señalar que no experimenta aumento respecto al último aprobado del ejercicio 2017 siendo el Estado de previsión de ingresos para el presente ejercicio, 2018, de 5.129.636,43€ correspondiendo a la aportación ordinaria de la Diputación Provincial 4.777.648,83€

En relación al rendimiento previsto de los recursos presupuestados tanto por Tasas como por Precios Públicos para el presente Ejercicio económico se han utilizado los distintos elementos objetivos que sirven de indicadores de los mencionados recursos, como son el estado de ejecución del ejercicio precedente y su evolución para los distintos conceptos, manteniéndose los mismos niveles de previsión tanto en el concepto de libros como publicaciones.

En este ejercicio se sigue contando con los ingresos procedentes del Museo Etnográfico Provincial, sito en Mansilla de las Mulas, los cuales se centran principalmente en la venta de entradas al propio museo, publicaciones y otros productos de merchandising, como postales, pins, marcapáginas y otros similares, así como los procedentes del Museo de Carracedo.

Respecto a la previsión de ingresos derivada de la aportación de la Junta de Castilla y León por el concepto de “Delegación de funciones en materia de sistemas de provisión de Bibliotecas” regulado por Decreto 250/1996, de 7 de noviembre, por el que se delega el ejercicio de funciones en materia de Sistemas Provinciales de Bibliotecas en las Diputaciones Provinciales, cabe señalar que según dispone esta norma en su artículo 4.2 *Por el Consejo de Cooperación se propondrá, antes del 1 de septiembre de cada año, los criterios, niveles y cuantía de los recursos que hayan de ser incluidos en el Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma afectados a esos fines*, por lo que como puede observarse la naturaleza de este ingreso hace que su previsión pase a ser cierta a lo largo del ejercicio económico, no tanto en la exactitud de su cuantía, para lo que en base a un principio de prudencia y a falta de datos ciertos comunicados por la JCyL se prevé un

importe igual al del año anterior, sin perjuicio de que si este se incrementa genere crédito en las aplicaciones presupuestarias de gastos correspondientes.

Por último, el importe del concepto de Transferencias Corrientes que recoge la aportación de la Diputación Provincial al Presupuesto, objeto del presente informe, para hacer frente a los distintos gastos corrientes y de funcionamiento del citado Instituto se ha calculado en base a la aportación prevista en el Anteproyecto de Presupuesto de la propia Diputación Provincial que queda cuantificado en 4.777.648,83€, y que permitirá disponer de financiación necesaria para poder consolidarse las funciones previstas en el Estatuto del citado Organismo Autónomo Administrativo mediante el desarrollo de las actividades recogidas en la propia memoria de la Presidencia, así como la consolidación de las ya existentes incluyendo su modernización, adecuándose a los tiempos actuales.

## **SEGUNDO- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS PARA ATENDER A LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.**

- a) **POR RAZÓN DE DEUDAS EXIGIBLES**, el Presupuesto cuya aprobación se propone posee créditos suficientes para hacer frente a los mismos. En cuanto a las obligaciones de Personal, que se desprenden de los distintos puestos de trabajo recogidos en la Plantilla, tanto de funcionarios como de Personal laboral que se incorporan como anexos al citado Presupuesto, existe consignación presupuestaria suficiente en las distintas aplicaciones para hacer frente a las mismas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y demás normativa general y de pertinente aplicación. Cabe señalar que en el presente presupuesto los gastos de personal no presentan incremento respecto al año anterior, con la salvedad que se detalla en el párrafo siguiente, ello es debido a la situación de incertidumbre actual que por un lado parece indicar la prórroga de Ley 3/2017, de 27 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, a falta de la aprobación de la propia para el año 2018. Según esta norma, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo entendiendo, en este caso, como tales las de 2017, por lo que en principio se realiza la previsión de gastos vinculada al mantenimiento de los mismos, derivado de la prórroga definitiva o a las modificaciones que pudieran derivar de la aprobación del presupuesto del Estado para 2018 que determine el incremento de este tipo de gastos. Ante la aprobación del presupuesto del Estado para 2018, del que se derive incremento de gasto de personal, se procederá a incrementar las aplicaciones presupuestarias correspondientes financiándolas con mayor aportación por parte de la Excm. Diputación de León.

## b) POR RAZÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS

En cuanto a los gastos de funcionamiento de los servicios, cabe señalar que en base al estado de ejecución del ejercicio precedente y analizadas las posibles desviaciones para el presente ejercicio, cabe afirmar que la consignación presupuestaria existente, en las distintas aplicaciones presupuestarias, será suficiente para hacer frente a los gastos antes mencionados. Señalar que en Capítulo 2º existe un o aumento respecto al del año anterior, del 6,42%, fundamentando, este incremento, en la dotación adecuada, necesaria y suficiente para cubrir los gastos englobados en este capítulo de cuya naturaleza se deriva su necesidad, entre los que se puede señalar los destinados al combustible y reparaciones de los distintos bibliobuses, así como, numerosas actividades competencia del ILC cuya ejecución se realiza a través de diversas contrataciones. Otra medida tomada es la dotación a las diferentes aplicaciones de gastos corrientes de acuerdo al estado de ejecución de los últimos años que indican los créditos necesarios para aquellos gastos de carácter corriente, periódicos y necesarios para el desenvolvimiento y desarrollo de la propia actividad del ILC.

### GASTOS PARA TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Presentan una pequeña baja del 0,29% derivada del ajuste en la dotación establecida para el premio de restauración de arquitectura tradicional. Se mantienen las convocatorias de subvenciones destinadas a ayuntamientos, unas para la digitalización de archivos municipales y otra para la enseñanza, formación, promoción y difusión de la música tradicional leonesa y sus instrumentos más representativos.

### GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Los gastos destinados a inversiones reflejan baja del 22,29% derivado de la minoración o baja de créditos para inversiones realizados en el ejercicio anterior y por tanto no necesarios para el próximo.

Se mantienen, respecto al ejercicio anterior, los créditos consignados para transferencias de capital del Capítulo 7 contemplados para las mismas actividades.

## c) MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

Respecto a la nivelación presupuestaria, hay que señalar que la consideración de previsión por la que se conoce el estado de ingresos dentro del presupuesto nos debería exigir recoger en este apartado una serie de medidas a adoptar para la efectiva nivelación del citado presupuesto que en el caso que nos ocupa, no son necesarias ya que al ser prácticamente fijos los ingresos procedentes en su mayor parte de la Diputación Provincial vía transferencia y representando los mismos un porcentaje superior al 93,13% hace desaparecer la incertidumbre propia de todo estado de previsión naciendo el mismo sin déficit inicial.

No obstante, respecto a las inversiones y transferencias de capital, en lo relativo a gastos a realizar con recursos afectados provenientes de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León, en virtud del establecido en el artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de ejecución del Presupuesto quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación por los terceros del importe previsto en el Estado de Ingresos.

Además de lo anterior, otra medida a tener en cuenta para mantener el equilibrio presupuestario es la disciplina en la ejecución del estado de gastos impuesta implícitamente como su propia definición señala como estado limitativo de los gastos no permitiéndose por tanto superar las consignaciones reflejadas en el mismo, siendo aconsejable la implantación de una serie de medidas de control presupuestario mediante el instrumento de nivel de vinculación jurídica y la tramitación de propuestas de autorización de gastos que permitan el correcto seguimiento del estado de ejecución del Presupuesto de Gastos sin perder la eficacia y celeridad en la tramitación de los expedientes propios del Organismo Autónomo Administrativo.

León, 17 de noviembre de 2017  
EL DIPUTADO DELEGADO

Fdo.: Miguel Ángel Fernández Martínez